RESOLUCION N° CUS-S-0161/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000, ley 810 de 2003 y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el y Resolución 0463 del 2017 y 1025 de 2021 y Decreto 1783 DE 2021 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, el Acuerdo municipal 004 del 2002 (P.O.T) y el decreto municipal N° 068 de 2021 y el Decreto Municipal N° 00114 de fecha 31/08/2026 "por medio del cual se designa provisionalmente al curador urbano N° 2 del municipio de soledad y se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de curaduría urbana"

CONSIDERANDO

De la solicitud:

Que este despacho recibió solicitud de licencia urbanística, con la siguiente radicación:

Clase de licencia: SUBDIVISION Modalidad: SUBDIVISIÓN URBANA Radicación Nº 08758-2-26-0157

Que el trámite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, de acuerdo con lo siguiente: **De la calidad del solicitante:**

Nombre	Tipo Documento	Nº Doc.	Calidad
GUSTAVO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ	CC	72.174.847 DE BARRANQUILLA	TITULAR DEL DERECHO REAL
EDWING IVAN CARRILLO GONZALEZ	CC	8.779.088 DE SOLEDAD	TITULAR DEL DERECHO REAL
MARIA MONICA URBINA HERRERA	CC	1.045.679.695 DE BARRANQUILLA	TITULAR DEL DERECHO REAL
CARLOS MANUEL URBINA REBOLLEDO	CC	72.140.876 DE BARRANQUILLA	TITULAR DEL DERECHO REAL

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) predios objeto (s) de la solicitud, cumple las previsiones del Art. 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 Y el Decreto 2218 de 2015; por lo cual el estudio, tramite y expedición es procedente.

De los documentos aportados en el trámite:

Documentos Generales:

Formulario Único Nacional: Res. 1051 DE 26/12/2025 del 2025 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Otros documentos: Certificado de Tradición, Impuesto Predial, Copia de cedula del Solicitante, copia de escrituras, Documentos de profesionales

Cert. Existencia y Rep. Legal: NO APLICA

Manifestación V.I.S: ==== Estrato: ======= Zona: URBANA

Documentos Adicionales:

Proyecto Arquitectónico: ID: PL-001/001 (1 Plano) CUADRO DE AREAS, LOCALIZACION, PLANTA LOTE MAYOR Y SUBDIVIDO.

Que, recibidos los documentos anteriormente relacionados, y en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, esta solicitud quedo radicada en legal y debida forma el **20 de agosto de 2026.**

De la revisión del proyecto:

Que en cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho procedió a revisar el proyecto Objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico y se verifico el Cumplimiento de las normas urbanísticas, de edificaciones y estructurales vigentes. Que los profesionales que suscriben los planos que acompañan a la solicitud de licencia en calidad de proyectista y calculista son los siguientes:

ARQUITECTO PROYECTISTA	EDGARDO MANUEL MARTINEZ	A0805-2005-72260295 - Atlántico
URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE	EDGARDO MANUEL MARTINEZ	A0805-2005-72260295 - Atlántico

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho: **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese, Licencia Urbanística, Consistente en la autorización para adelantar SUBDIVISION, de conformidad con lo siguiente:

contacto@curaduria2soledad.com
info@curaduria2soledad.com
(605) 3486987 312 588 6046
Carrera 19 No. 24-23 Soledad - Atlántico

RESOLUCION N° CUS-S-0161/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000, ley 810 de 2003 y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el y Resolución 0463 del 2017 y 1025 de 2021 y Decreto 1783 DE 2021 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, el Acuerdo municipal 004 del 2002 (P.O.T) y el decreto municipal N° 068 de 2021 y el Decreto Municipal N° 00114 de fecha 31/08/2026 **"por medio del cual se designa provisionalmente al curador urbano N° 2 del municipio de soledad y se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de curaduría urbana"**

CLASE DE LICENCIA: MODALIDAD DE LICENCIA: VIGENCIA:

Clase de licencia: SUBDIVISION	Modalidad: SUBDIVISIÓN URBANA	Vigencia: 12 MESES

IDENTIFICACION DEL TITULAR:

Nombre	Tipo Documento	Nº Doc.	Calidad
GUSTAVO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ	CC	72.174.847 DE BARRANQUILLA	TITULAR DEL DERECHO REAL
EDWING IVAN CARRILLO GONZALEZ	CC	8.779.088 DE SOLEDAD	TITULAR DEL DERECHO REAL
MARIA MONICA URBINA HERRERA	CC	1.045.679.695 DE BARRANQUILLA	TITULAR DEL DERECHO REAL
CARLOS MANUEL URBINA REBOLLEDO	CC	72.140.876 DE BARRANQUILLA	TITULAR DEL DERECHO REAL

DATOS DEL PREDIO:

DIRECCION: Calle 19 N° 1 - 868 - LOS LIBERTADORES

Cert. Tradición y Libertad N°: 041-2216

Referencia Catastral: 01.00.00.00.0495.0002.0.00.00.0000

PARAGRAFO 01: DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO:

Uso Propuesto:	Área Total del Lote:	Área Construcción M2:
SUBDIVISION-URBANA	2.094.00 M2	=======

Número de Pisos:	Estacionamientos:	Número de Unidades:	Índice de Construcción:	Índice de Ocupación:
=====	=====	4	=====	=====

DESCRIPCION DEL PROYECTO APROBADO SEGUN LOS PLANOS ARQUITECTONICOS

SUBDIVISION-URBANA LOTE CON CERTIFICADO DE TRADICION N° 041-2216 CON UN AREA DE 281,865 M2 y SE SUBDIVIDE EN CUATRO (4) LOTES QUEDANDO ASI:

LOTE "1" QUEDA CON UN AREA DE 371.00 M2

LOTE "2" QUEDA CON UN AREA DE 547.00 M2

LOTE "3" QUEDA CON UN AREA DE 176.00 M2

LOTE "4" QUEDA CON UN AREA DE 1.000.00 M2

(DESCRIPCION, MEDIDAS Y LINDEROS EN PLANOS ADJUNTO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION)

PARAGRAFO 02: CONSTRUCTOR (ES) RESPONSABLE(S):

ARQUITECTO PROYECTISTA	EDGARDO MANUEL MARTINEZ	A0805-2005-72260295 - Atlántico
URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE	EDGARDO MANUEL MARTINEZ	A0805-2005-72260295 - Atlántico

NORMA URBANA:

Del eje Vial a Línea de Bordillo: ===

Línea Bordillo a Línea de Propiedad: ===

De línea de propiedad a línea de construcción: ===

Lo anterior de acuerdo a los planos técnicos aprobados, los cuales hacen parte integral de esta resolución y que se relacionan a continuación:

Proyecto Arquitectónico: ID: PL-001/001 (1 Plano) CUADRO DE AREAS, LOCALIZACION, PLANTA LOTE MAYOR Y SUBDIVIDO.

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR. Donde se especifican las obligaciones del titular de la licencia contenidas en el Decreto 1077 del 2015 como lo dice el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

contacto@curaduria2soledad.com
info@curaduria2soledad.com
(605) 3486987 312 588 6046
Carrera 19 No. 24-23 Soledad - Atlántico

RESOLUCION N° CUS-S-0161/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000, ley 810 de 2003 y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el y Resolución 0463 del 2017 y 1025 de 2021 y Decreto 1783 DE 2021 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, el Acuerdo municipal 004 del 2002 (P.O.T) y el decreto municipal N° 068 de 2021 y el Decreto Municipal N° 00114 de fecha 31/08/2026 "por medio del cual se designa provisionalmente al curador urbano N° 2 del municipio de soledad y se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de curaduría urbana"

2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

contacto@curaduria2soledad.com
info@curaduria2soledad.com
(605) 3486987 312 588 6046
Carrera 19 No. 24-23 Soledad - Atlántico

RESOLUCION N° CUS-S-0161/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000, ley 810 de 2003 y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el y Resolución 0463 del 2017 y 1025 de 2021 y Decreto 1783 DE 2021 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, el Acuerdo municipal 004 del 2002 (P.O.T) y el decreto municipal N° 068 de 2021 y el Decreto Municipal N° 00114 de fecha 31/08/2026 "por medio del cual se designa provisionalmente al curador urbano N° 2 del municipio de soledad y se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de curaduría urbana"

16. El titular conforme a lo señalado en el artículo 404 del acuerdo municipal 004 de 2002, asumirá las cargas, obligaciones y compromisos sobre la participación plusvalía, una vez sea reglamentada por la administración municipal.
17. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
18. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las

áreas de cesión**. ARTICULO TERCERO: EFECTOS DE LA LICENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto - Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinara la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en el (los) predio (os) objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta resolución. Y no autoriza intervención y/o ocupación de los bienes de uso público, por lo cual, cualquier intervención proyectada en los planos, será a título referencial y deberá obtener la respectiva autorización de la autoridad competente. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Esta licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. (Art.2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015). **ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación municipal y deberá resolverse de plano. (Art. 59 Dec-Ley 2150 de 1995), en los términos previstos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011). **ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Soledad el: SEPTIEMBRE 24 DE 2026

CURADURIA SOLEDAD

LORENA CECILIA CUAO SANTAMARIA
CURADOR URBANO N° 2 DE SOLEDAD (P)

contacto@curaduria2soledad.com
info@curaduria2soledad.com
(605) 3486987 312 588 6046
Carrera 19 No. 24-23 Soledad - Atlántico

RESOLUCION N° CUS-S-0161/2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000, ley 810 de 2003 y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el y Resolución 0463 del 2017 y 1025 de 2021 y Decreto 1783 DE 2021 del Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio, el Acuerdo municipal 004 del 2002 (P.O.T) y el decreto municipal N° 068 de 2021 y el Decreto Municipal N° 00114 de fecha 31/08/2026 "por medio del cual se designa provisionalmente al curador urbano N° 2 del municipio de soledad y se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de curaduría urbana"

NOTIFICACIÓN

Notifique personalmente al (la) (los) señor (a) (es), que a continuación se enuncian en su calidad de titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Terceros dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución N° **CUS-S-0161/26 de la fecha 24 DE SEPTIEMBRE 2026** de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 989.Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este acto administrativo. La apelación se interpondrá ante la oficina de planeación municipal y deberá resolverse de plano (ART. 59 del Decreto-Ley 2150 de 1995).

NOMBRE	C.C	En Calidad	Dirección	Fecha
GUSTAVO ANTONIO CARRILLO GONZALEZ	72.174847	titular	calle 19# 1-868	06-10-26
EDWING IVAN CARRILLO GONZALEZ	87+9088	titular	Calle 19 #868	06-10-26
MARIA MONICA URBINA HERRERA				
CARLOS MANUEL URBINA REBOLLEDO				

CURADURIA URBANA No.2 SOLEDAD

LORENA CECILIA CUAO SANTAMARIA
CURADOR URBANO N° 2 DE SOLEDAD (P).

contacto@curaduria2soledad.com
info@curaduria2soledad.com
(605) 3486987 312 588 6046
Carrera 19 No. 24-23 Soledad - Atlántico